

SEMINARIO SOBRE RIESGO, RESPONSABILIDADES
Y MEDIO AMBIENTE EN LAS EMPRESAS

A P D. 28-29 MAYO 1990

INTERVENCION INTRODUCTORIA DE D. ENRIQUE KAIBEL

En el mensaje que acompaña y justifica este Seminario y en la primera de las Ponencias de esta tarde, se indica con razón que el riesgo es un elemento consustancial que afecta a toda actividad empresarial.

El elemento riesgo o de perjuicios contingentes es lo que justifica el beneficio empresarial, ya que sin dichas circunstancias la actividad de emprender se convertiría en una mera gestión administrativa de producción de bienes o servicios por la que éticamente no podría pedir más que la cobertura directa de sus costes más un pequeño margen de administración.

Por el contrario cuanto mayor es el riesgo resulta de una parte más meritoria la actividad empresarial, y de otra parte más admisible la existencia de un mayor margen entre costes operativos directos y valor de la venta de los servicios o productos.

Tradicionalmente los riesgos de la empresa son de dos tipos, bien diferentes: el propio de su actividad industrial o comercial, es decir el que corresponde a la mayor o menor aceptación de sus productos por el mercado, y el riesgo correspondiente a las incidencias o daños que en su proceso operativo pueden sufrir sus activos o aparato productivo, o los materiales en curso de elaboración.

Este segundo riesgo es el que tradicionalmente se ha cubierto por la vía del seguro, mientras que el primero no tiene cobertura y es el propio empresario el que debe soportarlo.

El riesgo principal de la empresa en estos momentos es sin duda el que representa la competencia en unos momentos de apertura de mercado, sin ningún tipo de defensa o protección ni aduanera ni administrativa, que hasta hace muy pocos años e incluso hoy día en algunos casos ha sido normal en el comercio internacional.

Por otra parte es indudable que la existencia de este riesgo de competencia es el que estimula a la empresa a una mejora constante en sus tecnologías de proceso productivo y de producto, tratando de ofrecer al menor precio las mejores prestaciones y calidad para ir ganando o al menos mantener cuotas de mercado en un ámbito cada vez más amplio, circunstancia que justifica por otra parte mayor esfuerzo en esta materia.

La no existencia de este riesgo de competencia produce empresas ineficaces y carentes de competitividad que en un proceso degradatorio llegan incluso a ser inútiles para servir a la sociedad que les ha otorgado tal ventaja.

Esta situación se ha visto claramente en la apertura económica de los países del Este de Europa, cuyos Gobiernos están recabando fundamentalmente de Occidente colaboración empresarial para poner al día en productividad, competitividad y tecnología un aparato productivo que en las condiciones actuales desaparecería en poquísimo tiempo ante la apertura de sus mercados a los productos occidentales.

Por otra parte, el riesgo empresarial debe ser previsible y controlado, ya que de la misma manera que un empresario que

no está dispuesto a correr ningún riesgo no puede subsistir en un mercado competitivo, aquél otro que incurre temerariamente en riesgos desproporcionado a las circunstancias del mercado o a sus propias posibilidades, fracasaría igualmente ante la primera circunstancia desfavorable.

El riesgo por tanto ha de ser proporcional a los recursos puestos en juego por el empresario, ya que en caso contrario la actividad empresarial podría convertirse en un ejercicio temerario en el que muy pocos serían capaces de entrar.

Con la perspectiva de los tiempos históricos, podemos ver que las primeras actividades empresariales propiamente dichas fueron de tipo comercial, practicadas bien por empresarios individuales o mercaderes, o bien por la asociación de los mismos en gremios.

En estos casos el riesgo incurrido era el de las mercancías adquiridas en sus países de origen y vendida en los mercados de destino con fuertes contingencias de pérdida total en el transporte o precio por llegada en malas condiciones que obligaban a venderlas a la baja. El riesgo se cuantificaba por tanto en el valor del lote de productos que correspondía a un buque o a una caravana.

Posteriormente la actividad empresarial incidió en la producción industrial, y una sociedad civil cada vez más desarrollada y más consciente de sus derechos fue exigiendo responsabilidades crecientes a los que intervenían en todo el proceso de fabricación y comercialización, y como consecuencia la asunción de nuevos y mayores riesgos.

La extensión de estas responsabilidades, no solamente al ámbito del negocio sino también al nivel personal, obligó al invento de las Sociedades Anónimas, figura jurídica a la que

se debe sin duda el extraordinario desarrollo económico de la humanidad en el último siglo y medio.

Se basa fundamentalmente en que los promotores de una determinada actividad o negocio, es decir empresa, ponen en juego para desarrollarla unos determinados medios económicos que son los que representan el límite de responsabilidad por las contingencias negativas que puedan surgir en el desarrollo de esta actividad.

La desvinculación total de las responsabilidades de la actividad empresarial con las de sus propietarios a nivel personal, que incluso teóricamente se mantienen en el anonimato, ha dado origen a que en los últimos tiempos con la internalización de los mercados se haya empezado a legislar el traslado o vinculación de ciertas responsabilidades con carácter personal a los que las desarrollan. Con ello se trata de evitar posiciones de abuso o perjuicio a terceros que una situación excesivamente liberal podría producir: Control de concentración, leyes antidumping, control de situaciones monopolísticas, etc.

En este sentido ha ido evolucionando la legislación de la mayoría de los países industrializados y en concreto la de la Comunidad Europea que ahora debe afectar a España. Entre ellas y como más característica de los últimos tiempos, la responsabilidad civil por productos defectuosos hace responsable a la empresa fabricante de los daños y perjuicios a las personas y las cosas por el motivo anterior, con un límite máximo de 10.000 mill/pts. por cada producto diferente.

Como si esto no fuera poco, se está preparando una Directiva que podríamos llamar de efecto antecedente al citado, que obliga a los fabricantes a tomar las medidas necesarias para conseguir una seguridad general en los productos fabricados.

La situación anterior se agrava para los gestores o administradores, ya que la nueva legislación sobre Sociedades Anónimas, aunque limita la responsabilidad de los meros accionistas al capital invertido, hace responsables personalmente y por ello con todos sus bienes, a los administradores o miembros de los Consejos de Administración.

La actividad empresarial podría llegar a ser tan extraordinariamente peligrosa que pudiera producir la inhibición de la misma o bien la compensación de estos riesgos con márgenes suficientemente elevados. Por ello la solución más racional es la adecuada cobertura por la vía del seguro que al fin y al cabo no es más que la dilución del riesgo y el traslado del mismo desde un empresario determinado a un conjunto mucho más global que con una cuota de participación razonable permite sufragar las costosas incidencias de los casos aislados.

Un nuevo e importante riesgo de tipo económico para las empresas, al que se le ha prestado poca atención, es la obligatoriedad de depositar sus cuentas en un registro público de acceso libre. De esta forma un fabricante que tenga un cliente principal, está a merced del mismo ya que éste puede conocer perfectamente el beneficio que obtiene con la venta de sus productos, lo que le permitirá conocer hasta qué punto puede exigir un nivel de precios suficientemente reducido.

Todas estas nuevas responsabilidades, aunque representan en el fondo una protección a la sociedad, tienen el peligro de encarecer la actividad empresarial, lo que repercutirá en mayores precios de los bienes o servicios que tendrán que ser pagados por aquella misma sociedad, o en una alternativa aún peor, que la iniciativa y promoción industrial se traslade a aquéllos países emergentes que no tengan tantas

exigencias y por tanto puedan producir en condiciones más competitivas por no tener que repercutir en sus procesos los mayores gastos para cubrir estas contingencias.

En España este aspecto es especialmente peligroso ya que estamos observando que aunque estas nuevas responsabilidades tienen origen en nuestra obligada adaptación a la legislación comunitaria, sin embargo se recogen en nuestra legislación no en los niveles mínimos o medios que permite la Comunidad, sino generalmente en los máximos, es decir que en unos momentos en que tenemos que llegar a obtener un aparato productivo más competitivo, lo estamos encareciendo en estos conceptos.

Otro nuevo riesgo empresarial que cada vez está tomando mayor importancia, es el que corresponde a las responsabilidades por el deterioro del medio ambiente, que constituye el tema de la segunda jornada de este Seminario.

La importancia presente y futura del tema es evidente y ha sido bien captada por APD, que hace exactamente 3 meses convocó una Jornada sobre este mismo tema en otra de sus variantes, es decir, sobre adaptación de las empresas españolas a las normativas comunitarias del medio ambiente que empiezan ya a obligarnos.

La justificación es evidente, ya que como entonces indiqué, las exigencias sociales crecientes que se están desarrollando en los países industrializados del mundo en relación con la calidad del medio ambiente, han empujado a los Gobiernos y Administraciones Públicas a regular cada vez más estrechamente los impactos perjudiciales producidos por la actividad tanto urbana como industrial.

Las últimas encuestas sociales sobre la materia hacen ver que la sensibilidad de la opinión pública al deterioro del medio ambiente ocupa un lugar similar si no superior a la preocupación por temas como la inseguridad ciudadana, la extensión de la droga o la deuda del tercer mundo.

Es decir, que el tema medioambiental ya no puede ser considerado por las empresas como una exigencia de utópicos ecologistas o colectivos singulares avanzados y radicales, sino como una obligación más de plena competencia empresarial que aunque está obligada por precepto gubernamental procede del tejido social. Por tanto cualquier actividad empresarial y fundamentalmente industrial, tiene que tener entre los parámetros de su proceso productivo el evitar desfavorables impactos al medio ambiente, con el mismo grado de importancia con que se trata de conseguir la mejor tecnología y la mayor competitividad en el aspecto productivo.

Para evitar diferencias entre sus miembros que podrían dar origen a situaciones de desigualdad de competencia, la Comunidad Europea ha legislado y sigue legislando abundantemente sobre la materia, tratando de que en todos los países se aplique una normativa homogénea.

En el reciente foro internacional celebrado en Venecia sobre tecnología, producción y ambiente, el Comisario Ripa di Meana, competente en el tema, ha dicho que la protección del medio ambiente en la construcción europea no es sólo un deber institucional, sino un empeño político irrenunciable, y esta misma filosofía es la que están haciendo suya todas las Administraciones de los países industrializados.

El mundo empresarial cada vez es más consciente de que debe abandonar la antigua estrategia consistente en oponerse vía estamentos políticos o económicos a toda legislación de

protección del medio ambiente que pueda tener un impacto negativo en sus costes productivos, haciendo sólo y a la fuerza aquello que es imposible eludir.

Con esta política no se consigue más que una mala imagen industrial que redunda en mayores dificultades sociales y a la larga en mayores costes por el endurecimiento de la política de protección medioambiental.

En estos momentos existe un clima social generalizado en el sentido de que los mayores niveles de desarrollo sólo son admisibles compaginándolos con la adecuada protección del medio ambiente.

Ciertamente que el proceso de concentración urbana e industrial que se experimenta en este tipo de países podría llegar a una situación absolutamente insoportable si no se vigila adecuadamente el impacto medioambiental de estas actividades.

Sin perjuicio de todo lo anterior, hay que mencionar sin embargo que no se mide con el mismo rasero de exigencia a la contaminación de origen urbano que a la industrial. Mientras que sobre esta última la vigilancia de las autoridades, generalmente locales, puede ser excesiva, sobre las primeras cuya corrección les corresponde, actúan con mayor permisividad aunque los perjuicios y daños para la sociedad puedan ser similares o incluso mayores.

Para la industria española, enfrentada al reto de adecuar en pocos años sus niveles de tecnología y competitividad al de los países industriales europeos para poder entrar en el Mercado Unico de 1.993, las exigencias comunitarias sobre medio ambiente tanto a nivel urbano como industrial, bastante más severas que las exigidas en nuestro país hasta la

fecha, pueden suponer una carga añadida importante en el objetivo de la consecución de una industria limpia sobre todo en algunos sectores.

La situación preexistente en España tiene sin duda alguna una explicación lógica, en primer lugar por una concentración humana sobre el territorio que en promedio es muy inferior a la europea, y también una incidencia industrial que salvo en algunos focos muy concentrados, no tiene tampoco parangón con las de los países fuertemente industrializados.

No obstante, los problemas creados en las grandes ciudades y en las áreas de concentración de industria básica pesada, ha ido obligando a tomar una serie de medidas relativamente poco conexas y con poca cumplimentación efectiva, como consecuencia de la dispersión jurisdiccional de los diferentes medios ambientales, el aire, el agua y el suelo.

La recién creada Secretaría General del Medio Ambiente es un paso unificador aunque posiblemente no suficiente, dado el rango administrativo con el que se ha establecido.

Otra causa explicativa de la situación española se basa en nuestro rápido proceso de desarrollo industrial de la década de los 60, cuyo objetivo era producir a toda costa, realizándose estas actividades en casi todos los sectores con tecnologías muy convencionales de los tiempos en los que la preocupación medioambiental no era un problema social.

Por ello, la reconversión ecológica de nuestra industria prácticamente va a representar una reconversión tecnológica e industrial, ya que alcanzar competitivamente bajos niveles de contaminación, va a obligar a la aplicación de nuevas tecnologías y procesos productivos en bastantes industrias fuertemente contaminantes.

Bien es cierto que a cambio, un proceso industrial más limpio y moderno normalmente conlleva ahorros energéticos, mejor utilización de las materias primas, del agua, y otros recursos que pueden suponer menores costes de producción que en parte pueden llegar a compensar y en ocasiones a exceder, el coste económico de las inversiones necesarias.

Para la industria de bienes de equipo se abre sin duda un nuevo mercado importantísimo en nuevos productos y tecnologías, que el Ministerio de Industria ha estimado en medio billón de pts. en el conjunto de los próximos años.

En los países más industrializados, la industria anticontaminante supone del 6 al 9% del PIB.

La protección medioambiental puede tratarse desde el punto de vista industrial con varios enfoques de complicación creciente.

Primero, pagar las penalidades establecidas por el incumplimiento de la normativa, procurando que éstas sean las menores posibles utilizando todo género de argucias y presiones a nivel de las autoridades responsables, muchas veces de carácter local, para las cuales una gran empresa en un núcleo de población pequeño tienen una importante capacidad de presión.

Un segundo enfoque consiste en evitar la contaminación con la simple medida de recoger los residuos y trasladarlos a otro lugar.

Evidentemente con esta solución simplista no hacemos más que trasladar el problema de ubicación, y en muchos casos cambiar la contaminación de un medio a otro, es decir, del aire a la tierra captando las partículas sólidas de los humos, o

del agua a la tierra concentrando los productos perjudiciales de los vertidos. Esta tecnología elemental produce unos costes de transformación y transporte que no tienen ninguna compensación económica ni mejoran la productividad.

Una tercera aproximación al problema que exige mayor inversiones y cambios tecnológicos, es la modificación del proceso para un mejor aprovechamiento de las materias primas y de los consumos de energía, procurando al propio tiempo producir unos residuos que puedan ser reutilizados en un proceso posterior.

Un ejemplo típico puede ser el empleo de las escorias de altos hornos y de las cenizas de centrales térmicas de carbón, para la producción de cemento.

En lo que respecta a los residuos urbanos, la solución más comúnmente empleada en España es el simple depósito en vertederos más o menos controlados, sin ningún tipo de beneficio subsecuente y con los graves inconvenientes de la búsqueda cada vez más difícil de nuevos espacios de vertidos ante el crecimiento imparable de la producción de residuos.

Aquí se justifica la nueva política de fomentar la incineración de los mismos que está plenamente justificada si se tiene en cuenta que el poder calorífico de los residuos domésticos es un 20% superior al del carbón y que aumenta considerablemente con el contenido de plásticos. Un Kg. de fuel-oil contiene la misma energía que 1 Kg. de residuos plásticos.

A título de ejemplo y de confirmación de lo que antecede, en Francia se incinera el 35% de los residuos urbanos, y en Italia el 25%, frente al 5% en nuestro país. Si en España llegase a incinerarse el medio millón de Tons. de plásticos

de deshecho, esta misma cantidad nos la ahorraríamos en importaciones de petróleo.

Un cuarto enfoque de la cuestión consiste en la aplicación radical de nuevas tecnologías con procesos productivos menos contaminantes o con una contaminación perfectamente controlable y suprimible.

Este es el objetivo de las llamadas tecnologías limpias que en muchos procesos industriales pueden aplicarse con rentabilidad económica, ya que por su modernidad son más eficientes que las tradicionales, fundamentalmente en los aspectos antes mencionados de ahorro energético y mejor aprovechamiento de las materias primas.

Por último, aparece un cuarto grado de protección ambiental que va más allá del proceso de producción limpia y que consiste en la fabricación de productos no contaminantes o rápidamente degradables. Un caso típico podría ser la producción de plásticos que no afectaran eternamente al panorama urbano e industrial una vez utilizados, y la producción de combustibles no contaminantes, es decir, sin azufre ni plomo.

En el mismo orden de ideas, habría que sustituir los plásticos con componentes de cloro cuya combustión produce residuos gaseosos contaminantes, por los de una nueva materia prima, el PET que al incinerarse sólo emiten productos inertes.

En todo caso y como hace ver el estudio del Ministerio de Industria, el esfuerzo económico en la creación de una Base Industrial y Energética Medioambiental a nivel de país, siempre es positivo, por cuanto los mayores costes que podrían tener algunos procesos productivos, se compensarán con

el valor añadido de un nuevo mercado en los sectores de la tecnología y los bienes de equipo.
